



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
- ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 04 JUN 2008

VISTO: El Expte Letra T.C.P. - D.A. N° 102/2008 caratulado: "S/CONCURSO DE PRECIOS MANTENIMIENTO SERVICIOS INFORMATICOS DEL TCP"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 175/08 de fecha 24/04/08 se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 01/08, acorde al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por su Anexo I, conforme constancias de fs. 21/38.

Que con fecha 23 de Mayo del corriente año, por medio del Acta pertinente, se efectuó la Apertura de Sobres de la Ofertas presentadas, siendo los Oferentes Hector Hernan CANTERO de ".DOC" (Sobre N° 1), TARTARA de "UNIXHELP S.A." (Sobre N° 2), Rodolfo BAHNTJE (Sobre N° 3).

Que de Fojas 103 a 105, obra agregado el correspondiente Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, del que resulta, luego de haberse analizado la documentación y las propuestas presentadas por los oferentes, la recomendación de rechazar por ofertas inadmisibles, las correspondientes a las propuestas de los Sres. TARTARA de "UNIXHELP S.A." (Sobre N° 2) y Rodolfo BAHNTJE (Sobre N° 3), por incumplimiento del punto 5° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo, el citado dictamen considera como única oferta válida admisible la presentada por el oferente Sr. Héctor Hernán CANTERO de ".DOC", indicando además que resulta ser la más conveniente, recomendando por ello la Adjudicación del Concurso de Precios N° 01/2008 al citado oferente.

Que anunciado el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación en el plazo establecido por el punto 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones y no habiéndose presentado impugnaciones en el plazo legal, corresponde adjudicar el Concurso Público N° 01/08 al Sr. Héctor Hernán CANTERO titular de la firma ".DOC" (Sobre N° 1), para el Servicio de Mantenimiento Informático de éste Tribunal, conforme objeto y prestaciones previstas en el punto 6.1. y 6.2. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución de Presidencia N° 175/08, ello en función de lo establecido por los Puntos 55 y 56 del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 1505/02, aprobando el respectivo contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15°, Inc. i) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 34 -puntos 55 y 56- del Decreto Provincial 1505/02;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/08, al Sr. Héctor Hernán CANTERO DNI N° 17.812.931 titular de la firma ".DOC", con domicilio en la calle Las Margaritas N° 316 de la Ciudad de Ushuaia, para el Mantenimiento preventivo y correctivo de la red instalada y sus



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



futuras ampliaciones, actualización de los sistemas, asistencia permanente para solucionar inconvenientes de funcionamiento (hardware y software), aplicaciones y/o modificaciones en la configuración actual y futura, ejecución de tareas de rutina propias del mantenimiento del sistema y atención de consultas sobre funcionamiento del sistema, interconexión entre las distintas delegaciones que componen este Tribunal de Cuentas, como así también, para cubrir las implementaciones informáticas vigentes detalladas en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total mensual de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), conforme las cláusulas del contrato que se aprueban por la presente como Anexo I, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Fijar como fecha de iniciación de la actividad contractual a partir del día de la suscripción del contrato.

ARTICULO 3°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Jurisdicción X – inciso 3 Partida Principal 34 – Partida Parcial 346 Ejercicio 2008 en la parte a ejecutar.

ARTICULO 4°: Notificar al adjudicatario, con copia certificada de la presente, haciéndole saber, que en el plazo de ocho (8) días de notificada ésta resolución, deberá efectivizar la Garantía de Adjudicación establecida en el Punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme las formas de constitución establecidas en el punto 12 del citado cuerpo.

ARTICULO 5°: Reintegrar a los oferentes las respectivas Garantías de Ofertas depositadas a favor de éste Tribunal.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 217 /08.-

C.P. Germán Rodolfo FENRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

Resolución de Presidencia N° 217/08.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

-----Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por él Señor CPN Germán Rodolfo FEHRMANN, quien acredita identidad con D.N.I. N° 17.001.345 en su carácter de Presidente, en adelante EL TRIBUNAL y por la otra parte, el Sr. Héctor Hernán CANTERO, DNI N° 17.812.931, titular de la firma ".DOC", en adelante el PRESTADOR, convienen, en el marco del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Presidencia N° 175/08, formalizar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red instalada y sus futuras ampliaciones, actualización de los sistemas, asistencia permanente para solucionar inconvenientes de funcionamiento (hardware y software), aplicaciones y/o modificaciones en la configuración actual y futura, ejecución de tareas de rutina propias del mantenimiento del sistema y atención de consultas sobre funcionamiento del sistema, interconexión entre las distintas delegaciones que componen este Tribunal de Cuentas, como así también cubrir las implementaciones informáticas vigentes detalladas en la Cláusula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Dicha prestación, se efectuará como mínimo con dos (2) personas, durante todos los días hábiles correspondientes a la vigencia del contrato, debiendo permanecer afectada al servicio, al menos una persona durante cinco horas en los horarios de actividad del organismo. Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a garantizar una guardia en días feriados e inhábiles. -----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se hará cargo de los gastos de transporte, traslados y seguros necesarios para el cumplimiento del servicio.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se fija en VEINTICUATRO (24) meses a partir del día de su suscripción.-----

CUARTA: Como contraprestación por los servicios prestados, EL TRIBUNAL abonará al PRESTADOR el importe mensual de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), el cuál se hará efectivo a mes vencido de dicha prestación, dentro de los TREINTA (30) días hábiles subsiguientes, contraentrega de la respectiva Factura, presentando con ésta, Nómina de los equipos de trabajo, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos; Declaración jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP, con su comprobante de pago y DDJJ de la Nómina de Empleados); Constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, con la nómina de empleados. De no recibir la documentación requerida no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios. Además, deberá presentar en tal oportunidad, copia certificada del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia..-----

QUINTA: EL PRESTADOR debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

SEXTA: EL PRESTADOR se compromete al mantenimiento del servicio sobre el parque informático del Tribunal de Cuentas, debiendo realizar indefectiblemente visitas en forma diaria para verificar el buen funcionamiento del mismo. En caso de incumplimientos, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 1. 4 del Pliego de Bases y Condiciones. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SEPTIMA: EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando el PRESTADOR, obligado a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le corresponda, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y el Tribunal de Cuentas.-----

OCTAVA: EL PRESTADOR se compromete a suministrar la nómina del personal afectado al servicio, reservándose el TRIBUNAL el derecho de prestar conformidad en forma expresa a la misma, en su totalidad o parcialmente.-----

NOVENA: Ante la convocatoria del TRIBUNAL por inconvenientes del Sistema Operativo, el PRESTADOR deberá dar respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas del requerimiento, y en caso de retirar alguno de los equipos, deberá reemplazarlo por otro en forma inmediata. En caso de incumplimiento, el TRIBUNAL, aplicará el régimen de sanciones previsto en el Pliego.-----

DECIMA: Será causal de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento del Servicio debidamente comprobado, como así también cualquier otro tipo de incumplimiento, ello conforme lo indicado en el punto 14.1. del pliego de bases y condiciones.-----

UNDECIMA: El presente Contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha de resolución. -----

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio: TRIBUNAL DE CUENTAS: 12 de Octubre N° 131 – Ushuaia, por parte del PRESTADOR en Las Margaritas N° 316 - Ushuaia -, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen relacionadas con el presente.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur.-----

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de de 2008.

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia